REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

ASUNTO	**HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIÁSTICA**
CONTRAYENTES	**DISNEY MABER MOSQUERA VILLAMIZAR C.C. No. 31.846.312** **ALIRIO MOLINA DIAZ C.C. No. 14.436.457**
RADICACION	**76001311000820230038800**

Auto Interlocutorio No. 272
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del nombre dispuesto en la Sentencia No.163 de fecha 14 agosto de 2023, proferida por este Despacho, donde se indicó como DISNEY MABEL MOSQUERA VILLAMIZAR, siendo el correcto y como aparece en su documento de identidad (Anexo 08), DISNEY MABER MOSQUERA VILLAMIZAR, se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P. que dispone: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDENAR la corrección de la Sentencia No. 163 de fecha 14 de Agosto de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la cónyuge es **DISNEY MABER MOSQUERA VILLAMIZAR** y no, DISNEY MABEL MOSQUERA VILLAMIZAR como como allí se indicó.

2.**Incorporar** el presente Auto, y haga parte integral de la Sentencia No. 163 de fecha 14 de agosto de 2023.

3.Expedir copia de la sentencia conjuntamente con el presente Auto.

4.Notifíquese la presente providencia por aviso al solicitante.

NOTIFIQUESE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Paco.

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd38a9748a0d9a7c4dc485bcc9fe4403fff7231db432f86a2eaec39ffc8aaf67**

Documento generado en 23/02/2024 03:09:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica